Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Pesca

2025/2156(DEC)

27.1.2026

OPINIÓN

de la Comisión de Pesca

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de las agencias de la Unión Europea para el ejercicio 2024
(2025/2156(DEC))

Ponente de opinión: Giuseppe Lupo

PA_NonLegDec

OPINIÓN

La Comisión de Pesca pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore lo que sigue en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Toma nota del Informe del Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal») sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Control de la Pesca (en lo sucesivo, «Agencia») correspondientes al ejercicio 2024, del informe anual de actividades de la Agencia para el ejercicio 2024 y del análisis y la evaluación del Consejo de Administración de la Agencia sobre dicho informe;

2. Expresa su satisfacción por las actividades que ha llevado a cabo el Tribunal y por la declaración del Tribunal de que las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 se ajustan al Reglamento Financiero de la Unión y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión; toma nota de las observaciones del Tribunal sobre los sistemas de gestión y control y el uso reiterado de prórrogas; acoge con satisfacción las explicaciones de la Agencia y su compromiso de abordar estas cuestiones;

3. Constata que, en 2024, la Agencia recibió inicialmente del presupuesto general de la Unión una contribución de 30,58 millones EUR, lo que representa un aumento del 1,61 % en comparación con 2023; observa que la contribución final del presupuesto general recibida por la Agencia, tras la aprobación del presupuesto rectificativo, ascendió a 30,79 millones EUR, lo que supone un aumento final del 2,31 % en comparación con 2023; señala que tanto el presupuesto anual de la Agencia como el número de miembros de su personal se encuentran entre los más bajos de las agencias de la Unión; destaca que, entre tanto, las actividades de la Agencia se han incrementado, en particular a la hora de hacer frente a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y sus consecuencias para la sostenibilidad de los recursos pesqueros, la economía, la soberanía y la seguridad de la Unión y de sus regiones ultraperiféricas;

4. Destaca que la Agencia recibió «otros ingresos» por un valor de 1,23 millones EUR, por lo que sus ingresos totales ascendieron a 32,02 millones EUR;

5. Toma nota de que, en el ejercicio 2024, la Agencia consiguió ejecutar el 99,5 % de su programa de trabajo anual, frente al 98 % de 2023; observa que la Agencia pudo llevar a cabo sus operaciones y ejecutar su presupuesto según lo previsto; felicita a la Agencia por haber logrado una ejecución presupuestaria del 100 % por lo que respecta a los compromisos y del 76,6 % por lo que respecta a los pagos, lo que supone un aumento del 4 % en comparación con 2023; señala que, teniendo en cuenta los ingresos afectados, la Agencia logró una ejecución del 92,3 % por lo que respecta a los compromisos y del 76,9 % por lo que respecta a los pagos; considera que este nivel de ejecución y eficiencia en la utilización de los recursos públicos constituye un ejemplo de buena gestión que debería inspirar a otras agencias de la Unión, en particular en un contexto en el que la disciplina presupuestaria y el uso responsable de los fondos deben ser prioritarios;

6. Recuerda el enfoque de tolerancia cero de la Unión con respecto a la pesca INDNR y el papel fundamental que desempeña la Agencia en la lucha contra este tipo de pesca, así

como la contribución de la Agencia a la aplicación de la política pesquera común (PPC); lamenta, a este respecto, que, debido a la expiración del contrato marco y al retraso en el contrato de adquisición conjunta con Frontex, no se puedan fletar medios aéreos de ala fija; advierte de que la indisponibilidad de estos medios aéreos limita la capacidad operativa real de la Agencia para combatir eficazmente la pesca INDNR; solicita que se revisen estos procedimientos para evitar interrupciones que favorezcan las actividades ilegales en aguas europeas; constata que los gastos de fletamento de patrulleros de altura marítimos disminuyeron un 2,5 %;

7. Destaca que, a pesar de la labor que se está realizando, la pesca INDNR sigue siendo un grave problema en aguas de la Unión, que distorsiona la competitividad, merma la sostenibilidad de las poblaciones de peces y amenaza la viabilidad económica del sector pesquero y de las comunidades costeras de la Unión; pone de relieve la urgente necesidad de reforzar las capacidades aéreas y marítimas de seguimiento y vigilancia, ofrecer sistemas de control e inspección eficaces y proporcionados y facilitar apoyo y formación específicos a las autoridades nacionales y a las comunidades costeras locales, con el fin de detectar, prevenir y combatir eficazmente las actividades de pesca INDNR en todas las aguas de la Unión;

8. Hace hincapié en la importancia de que la Agencia dependa de fuentes externas de ingresos con vistas a garantizar fondos que le permitan cumplir sus objetivos estatutarios;

9. Recuerda que la responsabilidad principal de controlar las actividades pesqueras recae en los Estados miembros, mientras que los cometidos de la Agencia se limitan al apoyo, la coordinación y la prestación de asistencia a los Estados miembros en este ámbito; destaca, en particular, la importancia de que la Agencia contribuya a armonizar las actividades de control gracias a una supervisión uniforme, previsible y transparente, que permita evitar interpretaciones divergentes entre los Estados miembros, lo que podría dar lugar a un trato desigual, a fin de garantizar unas condiciones de competencia equitativas y la igualdad en los controles; insiste en que la falta de control de las actividades de pesca no debe compensarse con un aumento de las cargas adicionales para los operadores ni con la pérdida de unas condiciones de competencia equitativas;

10. Subraya que la recién adoptada revisión del Reglamento sobre el control de la pesca provocó un aumento de la carga de trabajo de la Agencia, en particular para permitir una aplicación más armonizada de las normas entre los Estados miembros; insiste en que un aumento de las obligaciones que no se acompañe de recursos suficientes afectaría a la capacidad de la Agencia para llevar a cabo sus importantes tareas;

11. Pide a la Comisión que colabore con la Agencia en la preparación de los actos delegados y de ejecución vinculados al Reglamento sobre el control de la pesca recientemente adoptado y los reglamentos relativos a sus actividades; recuerda la necesidad de orientar al sector en la aplicación de este marco mediante la creación de proyectos que apoyen a las partes interesadas y a las administraciones del sector pesquero en la transición hacia herramientas digitales y normas actualizadas;

12. Destaca, en consecuencia, que los recursos financieros y humanos de los que dispone la Agencia deben estar garantizados y ser acordes con las tareas que se le han asignado y

las actividades que debe llevar a cabo y han de evitarse presiones adicionales sobre la actividad del personal y la calidad de sus condiciones de trabajo; invita a la Agencia a que se siga esforzando por garantizar una utilización óptima de los créditos asignados;

13. Pide a la Agencia que apoye a los Estados miembros en el seguimiento y la detección de infracciones graves, tal como se definen en el Reglamento (UE) 2023/2842, y, en particular, las infracciones a que se refiere el artículo 90, apartado 2, letra p), sobre el trabajo forzoso; señala la importancia de proporcionar a los inspectores de la Unión una formación adecuada en relación con el seguimiento y la detección de infracciones graves;

14. Observa que, en 2024, la Agencia notificó un total de 45 734 inspecciones, lo que supone un aumento del 1,65 % en comparación con 2023; subraya que, si bien el número de inspecciones ha aumentado, lo que apunta a una asignación de recursos más eficiente, también pone de manifiesto que la necesidad de un seguimiento y una aplicación de las normas eficaces sigue siendo esencial en todas las aguas de la Unión; considera que el aumento del 14 % de las inspecciones con al menos una presunta infracción en comparación con 2023 proporciona una buena base para seguir reforzando el cumplimiento y garantizar una supervisión eficaz; hace hincapié en que la Agencia debe seguir aumentando sus actividades de inspección con vistas a reforzar el cumplimiento, proteger las poblaciones de peces y salvaguardar los medios de subsistencia de los pescadores;

15. Reitera nuestro compromiso con un sistema internacional basado en normas y subraya el importante papel de la Unión en la gobernanza y la diplomacia internacionales de los océanos; destaca, en este sentido y en relación con la lucha contra la pesca INDNR, que la Agencia desempeña un papel importante a la hora de fomentar una aplicación reforzada y armonizada de los sistemas de control de la Unión en vigor, así como la colaboración con terceros países para contribuir a reforzar un orden mundial basado en normas y, entre otras cosas, luchar contra la pesca ilegal y garantizar el respeto de los derechos humanos, en particular los derechos sociales, de las personas que trabajan en los buques de pesca;

16. Subraya que la credibilidad del sistema de gobernanza internacional de la pesca sostenible basado en normas depende también de la capacidad de la Unión para garantizar que los productos de la pesca importados de terceros países al mercado europeo cumplan las mismas exigencias que se aplican a las flotas de la Unión; advierte del riesgo de competencia desleal si esta coherencia no se asegura de manera rigurosa;

17. Acoge con satisfacción el apoyo prestado por la Agencia a la labor de la Unión en el marco de las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y la cooperación con terceros países para mejorar el cumplimiento de las normas, garantizar la igualdad de condiciones y desarrollar las capacidades; destaca el papel crucial que desempeña la Agencia a la hora de apoyar a los Estados miembros en el seguimiento coordinado de las zonas restringidas de pesca establecidas por la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM);

18. Observa con satisfacción la colaboración continuada de la Agencia con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) y la Agencia Europea de

Seguridad Marítima (AESM) para apoyar a las autoridades nacionales que desempeñan funciones de guardacostas, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/473; considera que esta colaboración constituye un buen ejemplo de cooperación y sinergias entre las agencias de la Unión que debería fomentarse y servir de inspiración para otras agencias en otros ámbitos; anima a la Agencia a que prosiga sus esfuerzos en este sentido;

19. Expresa su convicción de que aumentar la cooperación entre la Agencia y la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA), especialmente en materia de intercambio de datos, y la Agencia Espacial Europea (ESA) aporta beneficios acumulativos; acoge con satisfacción, a este respecto, la firma de un memorando de entendimiento con la AEMA para intercambiar información y conocimientos y llevar a cabo proyectos piloto en el mar, en particular un proyecto dedicado a la basura marina que incluye, entre otras cosas, el seguimiento, la recuperación, la recogida y el reciclado de artes de pesca abandonados o perdidos en zonas marítimas designadas;

20. Destaca el cometido de la Agencia en relación con la oferta a terceros países en materia de desarrollo de capacidades y formación y el papel crucial que desempeña a la hora de asegurar una igualdad de condiciones con el conjunto de los Estados costeros;

21. Observa que, si bien la pesca INDNR sigue siendo un importante problema en aguas de la Unión, un apoyo específico y unas capacidades reforzadas pueden mejorar el cumplimiento y la aplicación de las normas; hace hincapié, por tanto, en que la Agencia debe seguir reforzando la formación y el apoyo ofrecidos a las autoridades nacionales, los inspectores y las comunidades costeras locales de la Unión para que puedan detectar, prevenir y combatir mejor las actividades de pesca INDNR;

22. Subraya el papel fundamental que desempeña la Agencia a la hora de promover el cumplimiento de las normas internacionales en materia de pesca y garantizar unas condiciones de competencia verdaderamente equitativas entre la Unión y todos los Estados costeros, en particular en las pesquerías compartidas o gestionadas conjuntamente; señala que este compromiso coordinado, tanto fuera como dentro de la Unión, es esencial para garantizar una pesca sostenible, preservar una competencia leal y proteger la viabilidad socioeconómica a largo plazo de nuestras regiones costeras;

23. Constata que, a 31 de diciembre de 2024, se había provisto el 97 % de los puestos del organigrama, con 75 agentes temporales nombrados del total de 77 agentes temporales autorizados en virtud del presupuesto de la Unión; observa que los gastos de personal han aumentado en un 6,7 % en comparación con 2023;

24. Pone de relieve el compromiso de la Agencia de garantizar la igualdad de trato para todo el personal, así como de lograr el equilibrio de género en todos los grados y niveles de responsabilidad; manifiesta su preocupación por que las mujeres sigan representando tan solo un 39 % del personal empleado con grado AD8 o superior, una cifra que se ha estancado desde 2021, aunque el porcentaje total de mujeres que forman parte del personal es del 50 %; señala, en consecuencia, que debe hacerse más para alcanzar la paridad en el nivel directivo; reitera su llamamiento a la Agencia para que aplique y refuerce su estrategia de igualdad de género y su política de inclusividad;

25. Reitera su convicción de que una financiación insuficiente y la ausencia de un fondo

específico, acotado y autónomo para la pesca y la acuicultura en la propuesta de la Comisión para el marco financiero plurianual 2028-2034 dificultarán aún más la colaboración específica entre la Agencia y los Estados miembros; señala que la falta de financiación específica y adecuada también tendrá graves efectos negativos para la flota pesquera de la Unión y su capacidad para cumplir el Reglamento sobre el control de la pesca revisado y, por extensión, podría afectar a la necesaria aplicación de la política pesquera común;

26. Expresa asimismo su preocupación por el hecho de que la falta de fondos específicos y suficientes destinados a la pesca en el futuro marco financiero plurianual merme la capacidad de la Agencia para apoyar la aplicación de la política pesquera común, en particular por lo que respecta a la armonización del control de la pesca entre los Estados miembros, debilite la lucha contra la pesca INDNR y reduzca la igualdad de condiciones entre las diferentes flotas de la Unión, por un lado, y entre las flotas de la Unión y las flotas de terceros países, por otro; lamenta la falta de financiación suficiente y, por tanto, pide a la Comisión y a los Estados miembros que prevean al menos importes idénticos a precios constantes para el presupuesto de la Agencia en el próximo MFP;

27. Propone que se conceda a la directora ejecutiva de la Agencia la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2024.

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES

El ponente de opinión declara, bajo su exclusiva responsabilidad, que no ha incluido en su opinión ninguna contribución de representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio[1] ni de representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas, que deban enumerarse en el presente anexo de conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno.

[1] Acuerdo Interinstitucional, de 20 de mayo de 2021, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio (DO L 207 de 11.6.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2021/611/oj).

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	27.1.2026
Resultado de la votación final	+: 21 –: 2 0: 4

VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

21	+
ECR	Stephen Nikola Bartulica, Nora Junco García, Giuseppe Milazzo, Bert-Jan Ruissen
PPE	Carmen Crespo Díaz, Marco Falcone, Isabelle Le Callennec, Francisco José Millán Mon, Jessica Polfjärd, Sander Smit, Željana Zovko
Renew	Barry Cowen, Elsi Katainen, Ciaran Mullooly
S&D	Sakis Arnaoutoglou, Thomas Bajada, Giuseppe Lupo, André Rodrigues, Eric Sargiacomo
The Left	Luke Ming Flanagan
Verts/ALE	Ana Miranda Paz

2	-
ESN	Siegbert Frank Droese
PfE	France Jamet

4	0
PfE	Ton Diepeveen, António Tânger Corrêa
The Left	Emma Fourreau
Verts/ALE	Isabella Lövin

Explicación de los signos utilizados
+ : a favor
- : en contra
0 : abstenciones